		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

Órgano o Unidad Orgánica:	Dirección de Operaciones
Meta Presupuestaria:	104
Actividad en el POI:	Fortalecimiento de los servicios migratorios
Denominación de la Contratación:	Servicio de mantenimiento correctivo de Una (1) máquina troqueladora eléctrica

1. Finalidad pública

Contratar el servicio de mantenimiento correctivo de una (1) troqueladora eléctrica del área de impresiones de la Dirección de Operaciones, para la ejecución de los procesos de formalización migratoria de los extranjeros indocumentados, lo que permitirá atender la demanda de los usuarios extranjeros a nivel nacional.

2. Antecedentes


- Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban la Primera y Segunda Sección del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, respectivamente, en donde se definen las nuevas funciones de la Dirección de Operaciones y de las Jefaturas Zonales.
- Decreto Supremo N° 005-2024-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000131-2024-MIGRACIONES, que modifica la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, respectivamente.
- Resolución de Superintendencia N° 000026-2025-MIGRACIONES que modifica la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones.
- Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Decreto Supremo N° 163-2025-EF que autoriza transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

3. Objetivos de la contratación

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de mantenimiento correctivo de troqueladoras de la Superintendencia Nacional de Migraciones, para la ejecución de los procesos de formalización migratoria de los extranjeros indocumentados, lo que permitirá atender la demanda de los usuarios extranjeros a nivel nacional.

4. Características y condiciones del servicio a contratar

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

4.1 Descripción y cantidad del servicio a contratar


Ítem	Descripción	Unidad de Medida
1	Servicio de mantenimiento correctivo de una (1) máquina troqueladora del área de impresiones de la DIROP, comprendidas de lo siguiente: - 1 troqueladora eléctrica	Servicio

4.2 Características del servicio

4.2.1 Mantenimiento correctivo

- Desmontaje de cubiertas y accesorios
- Limpieza y lubricación de partes móviles
- Mantenimiento general
- Rectificación y afilado de cuchillas macho y hembra
- Cambio sensor activación del motor para hacer el corte
- Cambio de sensores del pedal de activación
- Cambio de ejes del motor
- Cambio de bocinas motor
- Cambio de rodajes
- Prueba general y limpieza externa



		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

4.2.2 Condiciones del servicio

- Se deberá realizar las coordinaciones entre el área usuaria y El Contratista para el desarrollo del servicio.
- El servicio a realizar es a todo costo, la Superintendencia Nacional de Migraciones no suministra ningún insumo, repuesto, accesorio, equipo de seguridad, materiales, herramientas, transporte o cualquier otro elemento necesario o complementario para poder ejecutar el servicio, por lo cual deberán ser considerados dentro de la propuesta de El Contratista.

4.2.3 Garantía comercial


- El Contratista es responsable ante la Entidad contra defectos, fallas que sean ajenos al uso normal habitual y no detectado al momento que se otorga la conformidad.
- El caso de incumplir el alcance de la garantía, El Contratista será responsable de reemplazar el bien en un plazo de tres (3) días de comunicado el efecto por uno de igual o superior características sin que ello signifique un costo adicional para la Entidad.
- El periodo de garantía por los servicios brindados será de acuerdo al siguiente detalle:
 - Por un periodo de doce (12) meses, contabilizados a partir de la conformidad del servicio para el servicio de mantenimiento correctivo.

4.2.4 Procedimiento

- Se realizará el mantenimiento según lo indicado en el numeral 4.2.1 de Características del servicio.
- El Contratista realizará las coordinaciones con el Área de Impresiones para la ejecución del servicio.
- El Contratista deberá informar al Área de Impresiones respecto a la ocurrencia de una contingencia en el proceso de ejecución del servicio, a fin de que se adopten las medidas correctivas que el caso amerite oportunamente.
- El Contratista se hace responsable de cualquier vicio oculto y la garantía del trabajo contratado.
- El Contratista se compromete a cumplir correctamente con el trabajo contratados dentro de los parámetros y/o condiciones establecidas en el presente documento.

4.2.5 Resultados esperados

La máquina troqueladora deberán pasar satisfactoriamente las pruebas de funcionamiento y operatividad, por consiguiente, El Contratista deberá realizar la entrega de un Informe Técnico del mantenimiento correctivo realizado, el cual deberá ser ingresado por

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

mesa de partes de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

4.3 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.3.1 Lugar:

La prestación se realizará en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, sito en Av. España Nro. 734 – Breña – Lima, dentro del horario de 09:00 horas a 16:00 horas, debiendo realizarse las coordinaciones con el área usuaria para la realización del servicio.

De requerirse realizar el servicio en el taller de El Contratista, se deberá realizar las coordinaciones entre el área usuaria, la Unidad de Control Patrimonial y El Contratista para la salida del bien, manteniéndose los plazos indicados en el presente documento.

4.3.2 Plazo:

El plazo máximo para la ejecución del servicio será de quince (15) días calendario, iniciado a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

5. Requisitos del proveedor

5.1 Requisitos del proveedor

PROVEEDOR: no deberá estar impedido para contratar con el estado, de acuerdo a lo establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

5.1.1 Documentos obligatorios

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener código de cuenta interbancario registrado (CCI).
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor del bien o servicio sea menor o igual 1 IUT).

6. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

6.1 Modalidad de pago

Modalidad de pago aplicable será de suma alzada.


6.2 Garantías

El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la Ley 32069 y su Reglamento, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

No aplica de acuerdo al artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.3 Confidencialidad

El Contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

directa o indirectamente de la Superintendencia Nacional de Migraciones o que hubiese generado como parte del servicio.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de servicio.

6.4 Cláusula anticorrupción y antisoborno

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.


Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

En cumplimiento de la Resolución de Superintendencia N° 000186-2024-MIGRACIONES, mediante el cual, se modifica la " POLÍTICA DE

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

INTEGRIDAD Y ANTISOBORNO”, se hace de conocimiento de dicha norma la misma que se encuentra publicada en el siguiente link:

[Resolución de Superintendencia N.º 0186-2024-MIGRACIONES - Normas y documentos legales - Superintendencia Nacional de Migraciones - Plataforma del Estado Peruano \(www.gob.pe\)](https://www.gob.pe/gobierno/resolucion-superintendencia-nacional-de-migraciones-n-0186-2024-migraciones-normas-y-documentos-legales-superintendencia-nacional-de-migraciones-plataforma-del-estado-peruano)

Así mismo, se exhorta al contratista a implementar, mantener, revisar y/o mejorar una política anticorrupción y antisoborno dentro de su representada, ello con la finalidad de mitigar riesgos futuros.

6.5 Conformidad de la prestación

La conformidad por el servicio de mantenimiento correctivo de la maquina troqueladora estará a cargo de la Dirección de Operaciones, quien será responsable de emitir la conformidad del servicio, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

6.6 Forma de pago


El pago se realizará de forma única y en su totalidad, previa conformidad emitida por la Dirección de Operaciones.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Informe emitido por El Contratista respecto al servicio brindado.
- Acta de conformidad del área usuaria.

LA ENTIDAD realizará el pago de las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, bajo responsabilidad del área usuaria.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

establecidos en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.7 Solución de controversias

Las controversias surgidas durante la ejecución de la contratación, se resolverán mediante conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

6.8 Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

6.9 Penalidades

Si el proveedor no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40


La Superintendencia Nacional de Migraciones se reserva el derecho de resolver el contrato o la orden de servicio ante la imposición de penalidades por parte del contratista.

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

		TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS EN GENERAL
CÓDIGO	VERSIÓN	
S03.OAF.FR.018	03	

6.10 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la Dirección de Operaciones.

6.11 Marco legal

La presente contratación se rige por las disposiciones contempladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.